

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**REFERENCIA: CI-0821000004607**

México, Distrito Federal, a 5 de marzo de 2008

**Visto:** Para resolver el expediente No. 1817/07, respecto al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud No.0821000004607

**RESULTANDO**

I.- En archivo adjunto a la solicitud electrónica No.0821000004607, del 21 de mayo de 2007, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) y dirigida al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, se solicitó para su entrega por Internet en el propio Sistema, el acceso a la siguiente información

**SE REQUIEREN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS SOBRE LA MUERTE O ZONOSIS DE ABEJAS EN EL PAÍS, DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2000 HASTA EL 18 DE MAYO DE 2007.**

II.- El 21 de mayo de 2007, el SENASICA respondió la solicitud de información mediante el SISI, en los siguientes términos:

“ (...)”

**La información solicitada no es competencia de esta dependencia o entidad.**

**Con base en lo previsto en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de acuerdo a la Información que solicita, le sugerimos que acuda con la Unidad de Enlace de :**

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**

(...)”

III.- El 21 de Mayo de 2007, se recibió en el IFAI recurso de revisión interpuesto por el C. Jorge Rubalcava Castillo en contra de la respuesta emitida por el SENASICA a su solicitud de información, mediante el cual manifestó lo siguiente:

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SAGARPA**

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**REFERENCIA: CI-0821000004607**

**Acto que se recurre y puntos petitorios:** "Agradeceré que me previnieran, como en otras ocasiones amablemente lo han hecho, para así enviar vía email mis puntos petitorios, dado el poco espacio aquí."

**Información solicitada:** "Ver solicitud con No. de Folio 0821000004607" (SIC)

**Otros elementos que considere someter a juicio del IFAI:** "Agradecería que me previnieran, como en otras ocasiones amablemente lo han hecho, para así enviar vía email mis puntos petitorios, dado el poco espacio aquí."

IV. El 21 de Mayo de 2007, el comisionado presidente del IFAI asignó el número de expediente 1817/07 al recurso de revisión y lo turno a la Comisionada Ponente, Jacqueline Peschard Mariscal.

V.- El 11 de julio del presente el IFAI emitió su resolución mediante la cual resolvió revocar la respuesta que dio el SENASICA a través del SISI.

VI.- Por medio electrónico la Unidad de Enlace del SENASICA, notificó los acuerdos de la resolución al Comité de Información y a la Dirección General de Salud Animal, además solicitó a esta última que revisara si en sus expedientes administrativos existía información que pudiera responder a la solicitud.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 del Reglamento de dicha Ley.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de esta misma fecha en sesión del pleno del Comité de Información, se procedió al estudio y análisis de la Información, presentada por la Dirección General de Salud Animal, enviada al Comité mediante el oficio No.- BOO.02.-501, de fecha 24 de agosto de 2007.

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**REFERENCIA: CI-0821000004607**

"Sobre el particular, comunico a usted que en los archivos de esta Dirección General no existe Información alguna sobre el tema motivo de la solicitud del C. Jorge Rubalcava Castillo".

**TERCERO.-** El Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establece lo siguiente:

Artículo 3. La Representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponde originalmente al Secretario del Despacho.

Para el estudio, planeación y despacho de sus atribuciones, la Secretaría, contará con los siguientes:

Servidores públicos y unidades administrativas:

(...)

Coordinación General de Ganadería;

(...)

Artículo 16. La Coordinación General de Ganadería tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XIX. Coadyuvar con autoridades estatales y municipales en las actividades de protección civil contra la abeja africana, así como proteger y preservar la reserva genética de abejas de origen europeo establecida en la Isla María Madre, con el fin de producir material genético de calidad y su distribución en el territorio nacional.

Para el fomento de la investigación apícola, la SAGARPA se apoya en la Coordinación General de Ganadería, que a su vez, cuenta con la Subcomisión del Comité Consultivo para el control de la abeja africana, creada por acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 1985, en el que se señala lo siguiente:

Liberación

"Acuerdo por el cual se crea el comité consultivo para el control de la Abeja Africana, como instrumento de coordinación y asesoría del Ejecutivo Federal para la instalación y cumplimiento del programa para el control de la Abeja Africana.

(...)

TERCERO.- El Comité Consultivo tendrá las siguientes funciones:

I.- Promover ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la realización del Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.

II.- Promover mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades para alcanzar los objetivos que señala el Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**REFERENCIA: CI-0821000004607**

CUARTO.- El Comité contará con una Subcomisión Técnica que estará integrada por los técnicos especializados en apicultura que para el efecto designen la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y las organizaciones de apicultores legalmente constituidas. La Subcomisión Técnica será responsable de de formulación de los estudios que le encomiende el Comité Consultivo y de realizar los trabajos que considere necesarios para apoyar el desempeño de las funciones de la Misma. Las actividades de la Subcomisión serán coordinadas por quien designe el Presidente del Comité Consultivo.

(...)

Al respecto, en el Manual de Organización de la Subcomisión Técnica del Comité Consultivo para el control de la abeja africana, publicado en la página de Internet <http://www.sagarpa.gob.mx/manuales/ofcentrales/abeja.pdf>, se prevé lo siguiente:

**"116.05 SUBCOMISIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ CONSULTIVO PARA EL CONTROL DE LA ABEJA AFRICANA**

**OBJETIVO**

Planear, programar, coordinar, normar, controlar y difundir estrategias y lineamientos para el control y aprovechamiento de la Abeja Africana, así como también los orientados a prevenir enfermedades, promover el manejo adecuado y modernización tecnológica de los apiarios, a fin de coadyuvar a incrementar la producción de miel y demás productos de las abejas, su diversificación y adecuada comercialización, todo lo anterior para mantener el valor social y económico de la apicultura nacional.

**FUNCIONES**

Organizar, coordinar, normar y planear la Subcomisión Técnica del Comité Consultivo para el Control de la Abeja Africana y la Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas.

Determinar, normar y difundir los métodos y técnicas necesarias para el control y aprovechamiento de la Abeja Africana, así como el control de la Varroasis y otras enfermedades parasitarias de las abejas.

Diseñar, normar, establecer y evaluar estrategias y lineamientos para el funcionamiento del Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana y la Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas.



91

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**REFERENCIA: CI-0821000004607**

inexistencia de la misma, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

Asimismo, es importante remitirnos al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

Por lo anterior es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en cumplimiento a la Resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información en sesión celebrada el 11 de julio de 2007, se confirma la inexistencia de información en documentos y archivos del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria sobre "DOCUMENTOS SOBRE LA MUERTE O ZONOSIS DE ABEJAS EN EL PAÍS, DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2000 HASTA EL 18 DE MAYO DE 2007".

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace que de conformidad con los artículos 28, fracción III, 56 y 69 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, proporcione al C. Jorge Rubalcava Castillo los datos de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que de considerarlo pertinente presente ante ésta su solicitud de información que nos ocupa.

**TERCERO.-** En consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace, a efecto de que notifique al solicitante en tiempo y forma la inexistencia de la información solicitada.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

**QUINTO.-** Infórmese al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública el cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión 1817/07.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

COMITÉ DE INFORMACIÓN

REFERENCIA: CI-0821000004607

Coordinar y vincular las actividades de la Subcomisión Técnica del Comité Consultivo para el Control de la Abeja Africana con las de organismos nacionales e internacionales, cuyas funciones le proporcionen apoyos adicionales para el mejor desempeño del Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana y la Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas.

Diseñar, proponer y fomentar convenios con instituciones privadas, educativas, de investigación, organizaciones de apicultores y gobiernos estatales para definir lineamientos, determinar y difundir normas para la certificación genética y sanitaria de los criaderos de abejas reina, así como proyectos de desarrollo integral apícola.  
(...)"

"116.05.01.02 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL

OBJETIVO

Formular, implantar y desarrollar, a nivel nacional, actividades de prevención y control del proceso de africanización en los apiarios, así como de enfermedades de las abejas a fin de mantener e incrementar los niveles de producción apícola y proteger la salud del hombre y de los animales.

FUNCIONES

Elaborar e instrumentar normas y lineamientos para la colocación de trampas cazanujas para la captura, eliminación y/o aprovechamiento de los enjambres, así como también evitar riesgos de diseminación del ácaro Varroa destructor y de competencia por los recursos florísticos.

Coadyuvar con la Dirección General de Salud Animal en actividades orientadas al control de la Varroasis y otras enfermedades de las abejas.

Coadyuvar con la Dirección General de Salud Animal emitiendo opinión técnica para la introducción al país, de material biológico que represente riesgo para la apicultura nacional.  
(...)"

**CUARTO.-** Por lo anterior, este órgano colegiado, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en **"DOCUMENTOS SOBRE LA MUERTE O ZONOSIS DE ABEJAS EN EL PAÍS, DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2000 HASTA EL 18 DE MAYO DE 2007"** y considerando lo informado por la unidad administrativa responsable a través del oficio referido en el Considerando Segundo, este Comité de información confirma la